

Como segunda alternativa, nuestra empresa propone la instalación de un **Monoposte sin armonización de 24 metros de altura**, comprometiéndose a realizar una obra de mejoramiento del espacio público hasta un radio de doscientos cincuenta metros a la redonda del lugar donde se proyecta la estructura sin armonizar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 bis F letra f), de la Ley N°20.599. Dicha propuesta que se entrega a la comunidad por parte de nuestra empresa consiste en el mejoramiento de la iluminación a nivel peatonal en un tramo del camino que enfrenta al predio, por un monto equivalente al treinta por ciento del costo total de la torre soporte de antenas y sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones de la segunda alternativa.